

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
COMERCIO - ALMACENISTAS DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por MCA-UGT.:

- FINI TENZA POVEDA
- FCO. BUENO SABINO
- M^a DOLORES GALLEGO
- LAZARO BETETA ARCOS
- JORGE GIL ROMERO

Por FECOMA-CC.OO.

- JORGE GARCÍA VELASCO
- JOSÉ HURTADO SORIA
- LUIS CRUZ CRUZADO
- LUIS BOJ QUESADA
- ABELARDO GUILLEN MARTINEZ

**REPRESENTACIÓN
EMPRESARIAL:**

Por FEDCAM:

- JAVIER DEL ARCO MARTIN
- VICENTE CEREZO NOVEJARQUE

En la ciudad de Alicante, siendo las 10,00 horas del día 20 de Enero de 2.012, en las oficinas de FEDCAM sitas en Avda. de Alcoy, 3 Entrº B se reúnen los miembros de la comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Provincial de Almacenistas de Materiales para la Construcción y Saneamiento de la Provincia de Alicante, señalados al margen, para revisar las remuneraciones económicas de las tablas salariales adjuntas, correspondientes al referido convenio para el año 2.011, en función del I.P.C. del 2,40% Publicado por el INE a 31-12-2.011, alcanzando los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO - Ratificar las tablas salariales adjuntas como revisadas y definitivas para 2.011, conforme al convenio vigente de almacenistas de materiales para construcción y saneamiento de la provincia de Alicante.

SEGUNDO: Las diferencias salariales que se produzcan por la aplicación de las nuevas tablas se liquidarán como máximo a los 30 días de su publicación en el BOP.

TERCERO: Aquellas empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas en el Artículo 14 del convenio, sobre inaplicación salarial, dispondrán de 30 días naturales, desde su publicación en el BOP, para las comunicaciones pertinentes a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria.

CUARTO. Se delegan expresamente en D. VICENTE CEREZO NOVEJARQUE las facultades precisas para la solicitud al Director Territorial de Empleo Trabajo, del registro, depósito y publicación en el B.O.P. del texto del presente acuerdo, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se suscribe la presente acta por un representante de cada Organización, y se levanta la sesión siendo las 12,30 horas.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO PROVINCIAL ALMACENISTAS DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO SALARIOS REVISADOS AÑO 2.011**

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	TOTAL MENSUAL REVISADO AÑO. 2.010	INCREMENTO IPC 2,40%	TOTAL MENSUAL REVISADO AÑO. 2.011	TOTAL ANUAL
I	Sin remuneración fija				
II	Titulados Superiores	1.485,43	35,65	1.521,08	21.295,07
III	Graduado Social, Jefe Administrativo 1ª, Titulado Medio	1.456,46	34,95	1.491,41	20.879,77
IV	Jefe personal, Encargado General	1.421,86	34,12	1.455,98	20.383,72
V	Jefe Admin. 2ª, Encargado general almacén, Jefe sucursal, Jefe compras y ventas	1.398,49	33,56	1.432,06	20.048,79
VI	Oficial 1ª Admin, Delineante 1ª	1.381,10	33,15	1.414,25	19.799,46
VII	Jefe grupo almacén, Escaparartista, Rotulista, Viajante	1.369,50	32,87	1.402,37	19.633,12
VIII	Oficial 2ª admin, Oficial 1ª de oficio, Dependiente mayor 25 años	1.352,12	32,45	1.384,57	19.383,97
IX	Aux.Admin., Oficial 2ºoficio, conductor, vendedor, corredor plaza, dependiente de 22 a 25 años, telefonista	1.340,39	32,17	1.372,55	19.215,76
X	Capataz de almacén, almacenero, ayudante de oficio, cobrador, ayudante, dependiente, vigilante, pesador, ordenanza	1.328,96	31,90	1.360,86	19.052,03
XI	Mozo especialista	1.317,73	31,63	1.349,35	18.890,91
XII	Personal limpieza, mozo	1.305,76	31,34	1.337,10	18.719,34
XIII	Peón de Entrada	808,61	19,41	828,02	11.592,27
XIV	Contrato Formación 2ºaño	1.273,38	30,56	1.303,94	18.255,18
	Contrato Formación 1ºaño	1.139,33	27,34	1.166,68	16.333,45

CONCEPTOS	Revisado 2.010	2,40%	Revisado 2.011
Media Dieta	17,92	0,43	18,35
D. Completa	Se abonarán los gastos		
Kilometraje	0,29	0,01	0,30
Formación	17,42	0,42	17,84

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES		
Indemnizaciones año 2.011		
a). Muerte natural		1.870,00
b). Invalidez absoluta, Gran Invalidez o muerte por accidente laboral		39.180,00
c) Invalidez Permanente Total por accidente laboral		18.660,00